JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	**50 001 33 33 007 2020 00012 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**LUIS ALFONSO AGUIRRE SANTANA Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante pretende la declaratoria de responsabilidad y reconocimiento de daños y perjuicios por la privación de la libertad del señor LUIS ALFONSO AGUIRRE SANTANA, a la demanda concurren como demandantes entre otros dos menores de edad, DANIEL AGUIRRE AGUIRRE y SALOMÉ RODRÍGUEZ AGUIRRE, pero ellos no fueron mencionados en los poderes aportados al expediente, en consecuencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de **diez (10) días**, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a. Se adecue los poderes visible a folios 6-7 y 10-12 del expediente, toda vez, que en ellos no concuerdan con la demanda y se omitió mencionar a quienes representaban, incumpliendo con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., por cuanto no se encuentran determinados y claramente identificados a quienes representan.

b. Allegar en forma completa la corrección de la demanda y acompañarlo debidamente grabado en un **(1) CD** en formato PDF o WORD con los **traslados** pertinentes para los demandados, el MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

axmm

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **18 de febrero de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **N°. 7** de **19 de febrero de 2020**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria